

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11519

04/05/2020

26003

**AUTOR/A: DE LUNA TOBARRA, Llanos (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP); BAS CORUGEIRA, Javier (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); CABEZÓN CASAS, Tomás (GP); ESPAÑA REINA, Carolina (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que el Gobierno envió a la Comisión Europea el Programa Nacional de Reformas y el Programa de Estabilidad, en el marco del Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas.

La información remitida, siguiendo las nuevas directrices comunitarias, incluye las perspectivas macroeconómicas y fiscales para 2020 y 2021 y el conjunto de actuaciones llevadas a cabo para contener la pandemia y contrarrestar los efectos del COVID-19 en la economía.

El Programa de Estabilidad recoge el escenario macroeconómico para 2020 y 2021 apoyado en la última información económica y sanitaria disponible y consistente, con el escenario epidemiológico que sirve de base al plan de desescalada y reactivación de la economía.

El Programa de Estabilidad incluye el nuevo escenario, derivado de las medidas establecidas en el estado de alarma tendentes a reducir la movilidad para frenar la expansión de la pandemia, así como las actuaciones aprobadas para mitigar el impacto del COVID-19 en familias, trabajadores, autónomos y empresas.

Por su parte, el Programa Nacional de Reformas incorpora las medidas adoptadas para afrontar los retos socioeconómicos derivados de pandemia.



El Gobierno español ha adoptado sucesivos paquetes de medidas que conforman una respuesta decidida a la expansión del virus en tres ámbitos: el sanitario, el económico y el social. Las medidas económicas y sociales adoptadas tienen como objetivo tejer una red de seguridad que proteja a los ciudadanos y preservar la actividad económica y el empleo.

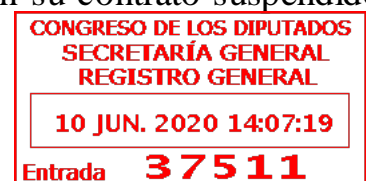
En el plano económico se han adoptado medidas para proteger el tejido productivo, prestando especial atención a las pymes y los autónomos. En el plano social se han puesto en marcha medidas para sostener las rentas de las familias y de los trabajadores, amortiguando el impacto de la crisis sobre los colectivos más vulnerables y apoyando también el mantenimiento de las rentas y la demanda interna.

Asimismo, en este marco de excepcionalidad, se han abordado también importantes reformas estructurales, cuyo impacto positivo se extenderá en el futuro una vez controlada la crisis sanitaria. Entre las medidas adoptadas cabe destacar, entre otras, la puesta en marcha de un sistema de gestión de información eficiente en el ámbito sanitario, el fomento del teletrabajo; el impulso de la digitalización en el ámbito educativo, en las empresas, particularmente en las pymes, en la justicia y en el Servicio Público de Empleo; el desarrollo de un sistema de gestión eficaz de las prestaciones de la Seguridad Social a través de las mutuas profesionales y el desarrollo de aplicaciones basadas en la inteligencia artificial para la gestión de la movilidad.

Por otro lado, cabe indicar que el Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, donde se materializa los términos del acuerdo social suscrito por el Gobierno, los empresarios y los sindicatos. El objetivo, por tanto, es proporcionar una respuesta adecuada ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, teniendo en consideración los efectos que dicha emergencia sanitaria ha causado en la actividad de las empresas y en los contratos de trabajo, y en especial sobre las rentas salariales, a la par que se da respuesta a la progresiva reanudación de la actividad económica, que requiere de los mecanismos de racionalidad social y protección necesarios.

La norma prorroga hasta el 30 de junio, en principio, las condiciones de los ERTE por fuerza mayor para aquellas empresas que todavía no puedan reanudar su actividad. Esto significa que estas compañías y autónomos seguirán disfrutando de una exoneración de las cuotas a la Seguridad Social. En el caso de que la empresa tenga 50 o más trabajadores, la exoneración se mantiene como hasta ahora, en el 75%.

Con el fin de adecuar la normativa a la fase de desescalada, el Real Decreto-ley contempla una nueva categoría de ERTE, denominada de fuerza mayor parcial, cuya vigencia también se extenderá hasta el 30 de junio. Esta figura permitirá a las empresas reincorporar a parte de su plantilla y mantener otra parte con su contrato suspendido.





Tanto para el trabajador que regrese como para el que se mantenga en el ERTE, se mantendrán las exoneraciones en las cotizaciones sociales.

Del mismo modo, los trabajadores afectados por un ERTE percibirán prestaciones por desempleo, incluso en el caso de que no hayan cotizado el tiempo suficiente para poder percibirlos.

El objetivo es, por tanto, que las empresas puedan recuperar la totalidad o parte de su actividad si, por las razones comentadas, las personas trabajadoras vuelven a desempeñar sus tareas con carácter completo o parcial renunciando o modificando en su aplicación las medidas excepcionales que se adoptaron -en un escenario de interrupción de la actividad empresarial o de mayor rigor en el confinamiento- con el único requisito de comunicar, con carácter previo, a la autoridad laboral competente la renuncia total a las mismas y al Servicio Público de Empleo Estatal aquellas variaciones que se refieran a la finalización de la aplicación de la medida, respecto a la totalidad o a una parte de las personas afectadas.

Por su parte, a las empresas que, a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley y hasta el 30 de junio, pasen a aplicar medidas de suspensión o reducción de jornada por razones objetivas, económicas, técnicas, organizativas y de producción, les resultará de aplicación el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

En este sentido, es importante señalar que la implementación de toda medida que implique una disminución de ingresos para los presupuestos de la Seguridad Social depende de las disponibilidades financieras del sistema, y, consecuentemente, tanto su adopción como su duración deben ser estudiadas con detenimiento.

Madrid, 10 de junio de 2020